

Para: Todas las Federaciones Nacionales Afiliadas a la Unión Panamericana de Judo.

Asunto: Modificación del Artículo 29 (Lesión, Enfermedad o Accidente)

Atención: Directores Nacionales de Arbitraje

Distinguido Señores:

Tengo a bien informarles sobre los nuevos cambios en las reglas de arbitraje que se refieren específicamente a la actuación del médico durante el desarrollo de un combate, este tema el cual ha sido discutido en el seno de la Comisión de Arbitraje de la Federación Internacional de Judo y presentado por nuestro Director de Arbitraje, Juan Carlos Barcos, contempla las modificaciones que sufrirá el reglamento de arbitraje en lo que se refiere al Artículo 29, el cual trata de los casos de Lesión, Enfermedad o accidente, y que tiene que ver con la actuación del medico al momento de producirse cual quiera de los casos anteriormente mencionados.

Durante el desarrollo de la Clínica de Arbitraje realizada en los pasados Campeonatos Panamericanos del 2002 realizados en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), este tema fue analizado por el Sr. Barcos, dando una breve explicación de la aplicación y los principios básicos por los cuales se introducirán estos cambios.

El Art. 29 de nuestras actuales Reglas, se ha enmendado debidamente conforme a lo acordado para regular la actuación de los médicos durante un combate.

La presentación de las correcciones se hará de la siguiente manera: El Texto en color negro es el texto actual del reglamento y el texto en el color azul, es el nuevo texto (cambió o enmienda).

Les pedimos a ustedes que tengan la amabilidad de ponerlo como es de costumbre en práctica como ensayo en sus eventos nacionales de una manera flexible para adquirir la experiencia mejor experiencia posible.

Una decisión definitiva se dará en nuestro Seminario de Arbitraje de la FIJ en Daegu, el próximo mes de abril.

Nosotros pensamos y esperamos que realmente el nuevo desarrollo de este Artículo, nos permitirá que ejecutemos combates apropiados en mejores condiciones y sin los movimientos tácticos, productos de la presente aplicación de la regla en estos momentos.

Por favor, enviénnos su comentario, o dudas sobre este importante tema, para su mejor estudio y divulgación ante la comisión de arbitraje de la FIJ.

Espero que este nuevo procedimiento, pueda establecer una competición más justa y equitativa, que permitirá evitar demoras innecesarias, así como una disminución de tácticas que deslucen nuestras competencias.

Finalmente quiero agradecer al Sr. Pepe O. Roses, asistente del Señor Juan Carlos Barcos, por su labor en la preparación de estos documentos donde ha dejado claro la intención y principios de ella, y su traducción en los idiomas oficiales de la FIJ para su mejor entendimiento y divulgación.

Me despido de Ustedes

Atentamente

Ing. Carlos Díaz
Director de Arbitraje
Unión Panamericana de Judo

ASUNTO:	Artículo 29 - Lesión, enfermedad o accidente
----------------	----------------------------------------------

Artículo 29 - Lesión, enfermedad o accidente

La decisión de *kachi* cuando un competidor no puede continuar debido a lesión, enfermedad o accidente durante el combate será dada por el árbitro después de consultar con los jueces de acuerdo con las cláusulas siguientes:

a) Lesión

- (I) Cuando la causa de la lesión es atribuida al competidor lesionado, éste perderá el combate.
- (II) Cuando la causa de la lesión es atribuida al competidor no lesionado, el competidor no lesionado perderá el combate.
- (III) Cuando es imposible determinar la causa de la lesión a cualquiera de los dos competidores, *pierde el combate el competidor que no puede continuar.*

b) Enfermedad

Generalmente, cuando un competidor enferma durante el combate y no puede continuar, perderá el combate.

c) Accidente

Si ocurre un accidente debido a una causa externa (*fuerza mayor*), *previa consulta con la Comisión de Arbitraje, el combate puede ser anulado o postergado. En estos casos de 'fuerza mayor', la Dirección Deportiva tomará la última decisión.*

Exámenes médicos

El arbitro llamará al medico para atender al competidor en casos donde se produzca un fuerte impacto en la cabeza o en la columna vertebral así como siempre que el arbitro tenga dudas razonables que pueda haber una lesión grave. En este caso, el médico examinará al competidor en el espacio de tiempo más corto posible, indicando al árbitro si el competidor puede o no continuar.

*El competidor, puede solicitar al arbitro la intervención del médico, pero en este caso el combate habrá terminado declarándole perdedor por **Kiken gachi**.*

*El medico también puede solicitar la intervención a su competidor, pero en este caso el combate habrá terminado perdiendo el competidor por **Kiken gachi**.*

APÉNDICE Artículo 29 - Lesión, enfermedad o accidente

Generalmente solo se permite a un médico por cada competidor sobre el área de competición. Si el médico necesita ayuda el árbitro debe ser informado previamente.

El entrenador nunca será autorizado sobre el área de competición.

Asistencia medica.-

ÿ Cuando el medico (a petición del arbitro) interviene a un competidor la asistencia debe realizarse a la mayor brevedad posible.

Ejemplos:

Caso de uña rota, el medico puede cortar la uña al competidor.

El medico también puede ayudar en ajustar un impacto en el escroto (testículos).

*ÿ Cuando el medico interviene (a petición del competidor), el arbitro dará por terminado el combate anunciando '**Soremade**', el medico atenderá al competidor lesionado quién pierde por **Kiken gachi**.*

Intervención medica en herida sangrante.-

La sangre, por medidas de seguridad debe aislarse completamente mediante esparadrapo, vendajes, tapón nasal, (se pueden utilizar corta sangres y productos hemostáticos).

Nota: Con la excepción de las situaciones arriba descritas, si el médico aplica cualquier tratamiento, el adversario ganará por **Kiken gachi**.

Artículo 29 - Lesión, enfermedad o accidente (continuación)

Si el médico acreditado del equipo después de examinar al competidor(es) lesionado, avisa al árbitro que el competidor(es) no puede continuar el combate, el árbitro después de consultar con los jueces, terminará el combate e indicará el resultado de **Kiken gachi**.

Si después de una lesión de uno o de ambos competidores, el árbitro y los jueces son de la opinión que el combate no debería continuar, el árbitro terminará el combate e indicará el resultado de **Kiken gachi**.

HERIDA SANGRANTE

Cuando se produzca una herida sangrante, el arbitro llamará al medico para que atienda al competidor con el fin de detener y aislar la sangre.

En casos de sangre, se llamará al medico las veces que sean necesarias ya que por razones de seguridad, no se puede competir sangrando.

La misma herida sangrante, podrá ser atendida por el medico en dos ocasiones. A la tercera vez que se reproduzca la misma herida sangrante, los árbitros (previa deliberación) considerarán parar el combate con el fin de proteger la integridad de los competidores. En este caso el competidor será declarado perdedor por **Kiken gachi**.

*En cualquier caso donde no sea posible detener y aislar la sangre, el competidor herido, será declarado perdedor por **Kiken gachi**.*

Lesión menor.-

*En casos p. Ej. De un dedo dislocado, el árbitro parará el combate (mediante **Mate** o **Sonomama**) y permitirá al competidor recolocarse el dedo desplazado, acción que deberá ser inmediata y debe poder continuar rápidamente.*

*Se le permitirá al competidor recolocarse el mismo dedo dislocado en dos ocasiones. De producirse una tercera vez, se considerará de que no está en condiciones de seguir compitiendo terminando el combate y declarándole perdedor por **Kiken gachi**.*

APÉNDICE Artículo 29 - Lesión, enfermedad o accidente (continuación)

Si durante el combate **Uke** se lesiona debido a una acción de **Tori** y **Uke** no puede continuar, los árbitros deberán analizar el caso y decidir según el Reglamento. Cada caso se decidirá por sus propios hechos ocurridos. **(Ver apartado: a) Lesión I, II y III).**

En el caso donde **Tori** mediante una acción intencionada lesione a **Uke**, la sanción que se le aplicará a **Tori** será de **Hansoku Make** directo, al margen de las disposiciones que pueda tomar luego la Dirección Deportiva del Campeonato.

En el caso que un médico, responsable de un competidor durante su combate, se percibe claramente - especialmente en caso de técnicas de estrangulación - que la salud de su competidor corre un serio peligro, puede ir hasta el borde del *tatami* y llamar a los árbitros para que paren el combate inmediatamente. Los árbitros tomarán todas las medidas necesarias a fin de atender al médico.

Tal intervención significará consecuentemente la pérdida del combate y por lo tanto solo debería adoptarse en casos extremos.

En los Campeonatos de la FIJ, el médico oficial del equipo deberá tener titulación médica y debe registrarse con anterioridad a la competición. Será la única persona autorizada a sentarse en el área designada y debe por tanto estar identificado. P.ej. llevar un brazalete con una cruz roja.

Cuando se acredite a un médico para su equipo, las Federaciones Nacionales serán responsables de las acciones de sus médicos.

Los médicos deben estar informados sobre las modificaciones e interpretaciones del Reglamento.

Con anterioridad a cualquier Campeonato de la FIJ, se convocará una reunión para los médicos de los equipos dirigida por el Director de Arbitraje de la FIJ.